



MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Daniela Andrea Sabra Jara.

ALGARROBO, 04 de Enero 2013.-

DECRETO No. 0037.- /

VISTOS:

1. Ley No. 18.695 de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial las facultades del Sr. Alcalde de la comuna, en su calidad de máxima autoridad municipal, previstas en Artículo 56, artículo 8 inciso 2º, y 63 letra II) de dicha ley;
2. Ley No. 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial, artículo 4º del mismo.-
3. DFL. No. 1-3.063 de 1980; Traspaso de los Servicios de Salud a Municipalidades;
4. Ley No. 19.378 del 13.04.95, Estatuto de la Salud Municipal;
5. D.A. No. 3.445 de fecha 06.12.2012 Asume Alcaldía.
6. D.A. No. 3.348 de fecha 27.11.2012, Aprueba acuerdo No. 131 del H. Concejo Municipal, sesión Ordinaria No. 35, de fecha 26.11.2012, Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2013.
7. D.A. No. 3.472 de fecha 10.12.2012, Aprueba Presupuesto de Ingresos y Gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2013.
8. D.A. No. 3.652 de fecha 18.12.2012, Aprueba Presupuesto de Salud para el año 2013.
9. Título profesional de Médico-Cirujano de doña **Daniela Andrea Sabra Jara**.
10. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios suscrito con fecha 04.01.2013, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña **Daniela Andrea Sabra Jara**.

CONSIDERANDO:

1. Dictamen 46.308, de 2004, de la Contraloría General de la República, sobre procedencia de la contratación a honorarios del personal que ejecutará acciones relacionadas con la salud pública, en virtud del cual, acorde al artículo 4º de la Ley 18.883, aplicable supletoriamente al personal afecto al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por aplicación del artículo 4º de la Ley 19.378, es posible, excepcionalmente y para solucionar situaciones puntuales de emergencia, contratar profesionales bajo esa modalidad para la ejecución de labores accidentales o de cometidos específicos.
2. El Centro de Salud Familiar de Algarrobo entrega Servicios de Atención Médica de Urgencia/Emergencia bajo el "Convenio de SAPU Largo", creando esto la necesidad de contar con médicos para cubrir todos los turnos. En virtud de ello, se hace necesario contratar profesionales para cubrir turnos las 24 horas del día.
3. El Centro de Salud Familiar de Algarrobo en virtud de los lineamientos y políticas de Salud Pública tiene la necesidad de contar con profesionales médicos para atender necesidades en un sistema de extensión horaria.
4. La estacionalidad Comunal y la sobrepoblación en periodos estivales y fines de semana prolongados por feriados nacionales.

DECRETO:

- I. Apruébese el contrato de prestación de Servicios Profesionales, Independientes y a Honorarios celebrado y suscrito con fecha 04 de Enero de 2013 entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **Jaime Gálvez Fuenza**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.350.668-7, del mismo domicilio de su representada y doña **Daniela Andrea Sabra Jara**, Médico-Cirujano, C.I. N° [redacted] domiciliada en [redacted] Región de Valparaíso, con vigencia desde el día 01 de Enero de 2013 y hasta el día 03 de Marzo del mismo año, por la suma de \$ 12.000 (doce mil pesos) Líquidos, en turnos de lunes a viernes, 15.000 (quince mil) Líquidos, los días sábados y domingos, y 20.000 (veinte mil) Líquidos, los días feriados, por cada hora cronológica efectivamente realizada y visada por la Directora del Establecimiento, emitiendo para tal efecto una Boleta de Honorarios y Certificación de las labores realizadas emitido por la Directora Técnica del Establecimiento de Salud Municipal de Algarrobo.